

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/55/2024

Por el que se habilita el primero de octubre de dos mil veinticuatro señalado como día de descanso en el calendario oficial del Instituto Electoral del Estado de México de ese año, para la celebración de una sesión del Consejo General del propio Instituto

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Calendario: Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria a participar en el proceso de selección y designación del cargo de consejera o consejero electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Calendario

En sesión ordinaria del veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés, esta Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/82/2023, aprobó el Calendario.

2. Aprobación de la Convocatoria

En sesión extraordinaria del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG27/2024, aprobó la Convocatoria.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para modificar el Calendario, en términos de lo previsto por el artículo 56, párrafo tercero del Reglamento Interno, y de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/55/2024

Por el que se habilita el primero de octubre de dos mil veinticuatro señalado como día de descanso en el calendario oficial del Instituto Electoral del Estado de México de ese año, para la celebración de una sesión del Consejo General del propio Instituto

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), indica que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, establece que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, en la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo segundo, menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero dispone que el IEEM tendrá a su cargo además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia, así como las que le delegue el INE, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, determina que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se

regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, estipula que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 176, párrafo primero, fracción I, establece que el Consejo General se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto, designados por el Consejo General del INE.

El artículo 193, fracción X, contempla entre las atribuciones de esta Junta General las demás que le confiera este CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

Reglamento Interno

El artículo 56, párrafo segundo, mandata entre otros aspectos, que esta Junta General aprobará el calendario oficial del IEEM, a propuesta de la SE, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones.

En su párrafo tercero refiere que el calendario podrá ser modificado en cualquier momento con la aprobación de esta Junta General.

Convocatoria

La Base Primera, señala que el proceso de designación tiene como propósito designar a tres consejeras o consejeros del IEEM, quienes ocuparán el cargo a partir del primero de octubre del año en curso, por un periodo de siete años.

La Base Novena, párrafo primero, determina entre otros aspectos que las personas designadas como consejeras o consejeros electorales del IEEM tomarán posesión del cargo al día siguiente de la aprobación del acuerdo de designación.

El párrafo segundo de la Base en cita, establece que las personas designadas iniciarán su encargo y rendirán protesta en el Consejo

General y en ese acto deberán manifestar el respeto a la Constitución Federal, a la Constitución Local y a las leyes que de ellas emanen, así como su compromiso de actuar en apego a los principios rectores de la función electoral.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo de la conclusión de tres cargos de consejerías electorales adscritas al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se prevé que el Consejo General del INE elegirá y designará a las personas que ocuparán tales cargos con base en la Convocatoria.

Al respecto, la referida Convocatoria en su Base Primera estipula que las personas designadas ocuparán el cargo a partir del primero de octubre de dos mil veinticuatro, por lo que en esa fecha deben tomar protesta ante el Consejo General, conforme a su Base Novena, segundo párrafo.

Ahora bien, el Calendario aprobado por esta Junta General mediante el acuerdo IEEM/JG/82/2023, señala el primero de octubre de dos mil veinticuatro, como no laborable; sin embargo, tomando en consideración que en esa fecha deberán rendir la protesta de ley las nuevas consejerías electorales ante el Consejo General, resulta necesario habilitar el referido día para que se lleve a cabo dicho acto en la sesión respectiva.

En ese contexto, la habilitación implica que únicamente se presenten a laborar aquellas personas públicas electorales que determinen las titularidades de las áreas involucradas en el desarrollo de la sesión y actos posteriores, y aquellas que, de ser el caso, consideren pertinente las demás áreas del Instituto, lo cual deberán comunicar para conocimiento a la SE y, para los efectos conducentes a la DA.

Al personal que se presente a laborar en ese día, le será otorgado otro día hábil de asueto, en términos del punto séptimo del acuerdo IEEM/JG/82/2023, conforme a la programación que realicen las titularidades de las áreas respectivas.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se habilita el primero de octubre de dos mil veinticuatro señalado como día de descanso en el calendario oficial del

Instituto Electoral del Estado de México de ese año, para la celebración de una sesión del Consejo General del propio Instituto, por las consideraciones señaladas en el apartado de motivación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la DA para que haga del conocimiento a las y los titulares de las áreas del IEEM, sobre lo aprobado en el punto Primero del presente instrumento, y lo referido en el penúltimo párrafo del apartado de motivación, para que remitan a la brevedad la lista del personal que acudirá a laborar en esa fecha.

TERCERO. Al personal que se presente a laborar en ese día, le será otorgado otro día hábil de asueto, en términos del punto séptimo del acuerdo IEEM/JG/82/2023, conforme a la programación que realicen las titularidades de las áreas respectivas.

CUARTO. Comuníquese, por conducto de la SE, la aprobación de este instrumento a las y los integrantes del Consejo General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la novena sesión ordinaria celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro en modalidad de virtual conforme al artículo 14-Bis, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/55/2024 DENOMINADO: POR EL QUE SE HABILITA EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO SEÑALADO COMO DÍA DE DESCANSO EN EL CALENDARIO OFICIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE ESE AÑO, PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

